

Modificación del Reglamento Sancionador

1. Tiempo de cortesía: 15 minutos.

Cuando un jugador no esté presente en pista a la hora que le corresponda jugar, pasado el tiempo de cortesía, el equipo perderá este punto y el de los jugadores que jueguen en puestos posteriores, tanto si se están disputando como si ya han concluido o no han dado comienzo. Se procederá de igual manera con los partidos de dobles, en caso de que un jugador no esté presente a la hora que le toque jugar, su compañero no podrá tomar parte en ningún partido de dobles.

2. Los partidos de individuales son totalmente independientes de los partidos de dobles, a la hora de aplicar los puntos del reglamento sancionador.

3. La negativa de cualquiera de las partes a finalizar un encuentro o de habilitar los medios necesarios para disputarse el mismo se considerará como una incomparecencia por parte del Club infractor, con las consecuencias que conlleva dicho W.O.

4. **Alineación incompleta:**

Cuando un equipo se presente a disputar un encuentro sin los jugadores necesarios para jugar la totalidad de los partidos que en cada anexo se establecen como obligatorios, o se produzca la incomparecencia de algún jugador incluido en la alineación, se le considerará como equipo incompleto.

5. **Incomparecencia de un equipo**

Se aplicará cuando se produzca:

- La no presentación de un equipo o si se presenta sin los jugadores suficientes para poder ganar o empatar el encuentro.
- Un equipo se presenta rebasados los 30 minutos de la hora fijada para el comienzo del encuentro, sin comunicación al juez de competición.

6. **Sanción por alineación incompleta:**

- 1ª vez, advertencia formal sobre las consecuencias.
- 2ª vez, advertencia formal sobre las consecuencias.
- 3ª vez, se sanciona con la exclusión de las ayudas y beneficios relacionados con los equipos, y reducción de la puntuación para premios al mejor club deportivo.

7. **Sanción por alineación indebida:**

Se sancionará con la pérdida por W.O. del partido en el que se comete la infracción, esto significará la pérdida de este partido y los inmediatamente inferiores en el orden de la alineación en los enfrentamientos individuales, de la misma forma se interpretará en el caso de producirse la infracción en alguno de los partidos de dobles.

8. **Sanción por incomparecencia:**

- 1ª vez, amonestación y exclusión de las ayudas relacionadas con los equipos y reducción de la puntuación para premios al mejor club deportivo.
- 2ª vez y posteriores, amonestación e incremento del 50% en la inscripción del equipo al año siguiente.

10. El comité de competición podrá considerar como eximentes a efectos sancionadores las circunstancias excepcionales que puedan concurrir.

*el club no podrá inscribirse en una nueva competición hasta que liquide las deudas que tenga con la FGTennis.